



MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DF-072-2024 DEL 5 DE FEBRERO de 2024 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, Y MARIA FERNANDA MARTINEZ CORREA

JULIANA SINNING CIODARO, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1051669715** quien actúa en su condición de **DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA**, en uso de sus facultades para suscribir contratos de prestación de servicios que celebre el departamento de Bolívar con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la administración, misión, funcionamiento y defensa de la entidad territorial, delegado mediante Decreto 07 del 02 de Enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de la otra **MARIA FERNANDA MARTINEZ CORREA** identificado con cedula No. **32905472**, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este presente modificatorio al contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la ley 1437 del año 2015, y pronunciamiento de la corte constitucional C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. 5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros, en ese mismo sentido el **concepto 2263 del 17 de marzo del 2016, de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado precisó que la regla general es la no modificación del contrato, y la vía excepcional su modificación, sometida a límites legales; límites que, en los términos definidos en el referido concepto.** corresponden a los siguientes: «1. La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato. 2.Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.3. Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.4. Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiéndose figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada».

Que de acuerdo a lo anterior, la modificación del proceso contractual, se hace respetando los lineamientos, legales de nuestro ordenamiento jurídico, constitución, la ley 80 del 1993, las disposiciones normativas del

código civil colombiano, esta no afecta el objeto contractual, ni aspectos técnicos, sustanciales, mucho menos las condiciones inicialmente pactadas, el valor del contrato sigue siendo la suma de noventa millones de peso (\$90.000,00), al igual que el termino de diez (10) meses , por el contrario da alcance al objeto contractual, desde donde se establece la necesidad y se desprenden las obligaciones contractuales correctas, en aras de garantizar el interés público y los fines esenciales del estado, procurando una prestación del servicio que satisfaga la necesidad previamente establecida por la entidad y una efectiva ejecución contractual por parte del contratista, evitando controversias judiciales o error al momento de la ejecución contractual.**1)** Que entre EL DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA, se celebró contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **DF-072- 2024 del cinco (5) de febrero del año 2024; 2)** cuyo objeto contractual corresponde a la: **Prestación de Servicios profesionales especializados para el desarrollo de las actividades propias de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa de la Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar.****3)** Que por error involuntario al momento de transcribir las obligaciones en la plantilla del sistema se estableció la frase Secretaría de la Mujer y Equidad de Género y Asuntos Sociales, al final de cada actividad y a lo largo del documento, no siendo la secretaria correcta, quedando de así la cláusula: **TERCERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1.- Crear y ejecutar estrategias de comunicación efectivas para los programas sociales, asegurando un enfoque inclusivo y sensible al género. 2. Supervisar la creación de contenido multimedia y escrito para promover los programas sociales liderados por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género y Asuntos Sociales, destacando historias de éxito y sensibilizando sobre cuestiones relevantes. 3. Manejar las relaciones públicas, estableciendo vínculos con medios de comunicación y organizaciones afines para aumentar la visibilidad de los programas y proyectos de la Secretaría de la Mujer y equidad de Género y Asuntos Sociales. 4. Diseñar e implementar programas de capacitación y sensibilización para diversos públicos, abordando cuestiones relacionadas con género, violencia, discapacidad, adulto mayor, teniendo en cuenta los proyectos y/o programas sociales que lidera la Secretaría de la Mujer y equidad de Género y Asuntos Sociales. 5. Evaluar la efectividad de las campañas y programas mediante el monitoreo constante, recopilando datos para medir el impacto social y ajustar las estrategias según sea necesario. 6.Brindar asesoramiento estratégico a Secretaría de la Mujer y equidad de Género y Asuntos Sociales, sobre cuestiones de comunicación, destacando oportunidades y abordando posibles desafíos. 7. Facilitar la coordinación entre los diferentes programas sociales, asegurando una comunicación coherente y colaborativa. 8. Diseñar campañas de concientización específicas para cada programa social que lidera la Secretaría de la Mujer y equidad de Género y Asuntos Sociales, adaptando el enfoque según el grupo objetivo. 9. Fomentar la participación comunitaria a través de estrategias de involucramiento y diálogo para entender mejor las necesidades y preocupaciones de la población del Departamento de Bolívar. 10. Mantenerse informado sobre las tendencias sociales y comunicativas para adaptar las estrategias a cambios en el entorno. 11. Las demás funciones inherentes al objeto del contrato.**4)** Que teniendo en cuenta que el Contrato de Prestación de servicios Profesionales No. **DF-072-2024** del cinco de febrero del 2024 se encuentra vigente, se procede a suscribir el presente modificadorio correspondiente al acápite de las obligaciones específicas, y corrección del estudio previo acápite obligaciones especificas para la ejecución del contrato; dando alcance al objeto contractual relacionado con la necesidad de la secretaria privada, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA:** Modificar la cláusula Tercera del contrato DF-072- 2024, la cual quedara así: CLAUSULA TERCERA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** - 1. Brindar Asesoría a la Administración Departamental en la formulación, adopción y ejecución de

procesos comunicativos y de información dirigidos a consolidar una imagen institucional acorde con la misión de la Entidad y sus objetivos estratégicos. 2. Supervisar la implementación de mecanismos de comunicación y difusión, en los cuales se compartan el cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Gobierno, además de divulgar los asuntos de interés de la Entidad. 3. Manejar las relaciones públicas, estableciendo vínculos con medios de comunicación y organizaciones afines para aumentar la visibilidad de los programas y proyectos de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa de la secretaria Privada. 4. Diseñar e implementar programas de capacitación y sensibilización para diversos públicos, en temas relacionadas con los proyectos y/o programas sociales que lidera la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa de la secretaria Privada. 5. Evaluar la efectividad e indicadores de las campañas y programas mediante el monitoreo constante, recopilando datos para medir el impacto social y ajustar las estrategias según sea necesario. 6. Brindar Asesoría en la elaboración de material que permita comunicar y difundir oportunamente las políticas, objetivos, acciones, actividades y resultados de la Entidad, atendiendo los lineamientos impartidos por el Despacho del Gobernado. 7. Apoyar en la coordinación de los diferentes programas o proyectos, asegurando una comunicación coherente y participativa. 8. Diseñar campañas publicitarias específicas para cada programa que lidera la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa de la secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar, adaptando el enfoque según el grupo objetivo. 9. Liderar los diferentes equipos de comunicación, de la secretaria privada. 10. Brindar asesoría en el Diseño de los contenidos de la página web y redes sociales de la Gobernación de Bolívar. 11. Coordinar en el desarrollo de las diferentes actividades en materia de comunicación adelantadas por las diferentes secretarías de la Gobernación de Bolívar. 12. Apoyar en la coordinación de realización de los eventos y actos sociales de la alta dirección del Departamento, de acuerdo con los protocolos, reglamentos y normas vigentes. 13. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato: **SEGUNDA:** Ajústese en la plantilla del estudio previo, en los numerales a que haya lugar, Parágrafo para todo el efecto legales la supervisión del contrato será ejercida por jefe de oficina asesora de comunicaciones y prensa o quien se designe mediante acta. **TERCERA:** El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, para lo cual EL DEPARTAMENTO debe adelantar las acciones pertinentes y remitir el documento a la plataforma SIFWEB, para la corrección de la plantilla en sistema. **QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de servicios Profesionales DF-072-2024 del cinco (5) de febrero de 2024, no mencionadas en el presente modificatorio, se mantienen incólume.

La presente modificación, se suscribe en el municipio de Turbaco, Bolívar, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del 2024.

EL DEPARTAMENTO


JULIANA SINNING CIODARO
Directora Función Pública

CONTRATISTA


MARIA FERNANDA MARTINEZ CORREA
C.C 32905472

